

mados cristianos, cual están al presente constituidos en vuestras Diócesis, a causa de que tales agrupaciones cuentan un número mucho mayor de obreros que las sociedades católicas, y, de no permitirse su continuación, se seguirían grandes males.

Atendidas las especiales condiciones en que se encuentra el catolicismo en Alemania, estimamos que debemos conceder lo que se pide, declarando que se puede tolerar y permitir a los católicos que formen parte de esas asociaciones mixtas fundadas en vuestras Diócesis, mientras no vengan otras circunstancias en las cuales la tolerancia presente deje de ser justa y conveniente; y entre tanto, con la precisa condición de emplear las cautelas oportunas para evitar los peligros que, según expusimos, en las sociedades de ese género no dejan de existir. Las precauciones principales se reducen a los puntos siguientes:

Se ha de procurar en primer término que los obreros católicos pertenecientes a estos Sindicatos se inscriban también en las sociedades católicas de obreros conocidas con el nombre de ARBEITERVEREINE. Si esto les costase alguna pérdida de intereses o algún dinero, tenemos por cierto, que siendo tan cuidadosos, como son, de conservar íntegra la Fé, no han de llevar a mal ese ligero desembolso. Pues acreditada la experiencia que estas asociaciones católicas, con el trabajo y vigilancia del clero gobernadas, contribuyen muchísimo para conservar pura la Fé e incontaminadas las costumbres de los asociados, y para nutrir su espíritu religioso con múltiples ejercicios de piedad, siendo esto así, no cabe dudar que los directores de semejantes sociedades, bien penetrados de las necesidades del tiempo presente, han de enseñar a los obreros aquellas máximas y preceptos de justicia y caridad cuyo perfecto conocimiento es indispensable o, al me-

nos, útil a los obreros para que puedan conducirse bien y según los principios de la doctrina católica, en los Sindicatos mixtos. Además, para que estos Sindicatos sean tales, que en ellos puedan figurar obreros católicos, es menester que se abstengan de todo lo que en la teoría o en la práctica no se conforme con la doctrina y las leyes de la Iglesia o con su legítima autoridad espiritual; y que en este asunto nada se observe en ellos ni de palabra, ni por escrito, ni en sus hechos, menos digno de aprobación.

Por tanto, es deber sacratísimo de los Prelados, examinar con diligencia cuál es la conducta de las mencionadas Asociaciones y cuidar que los católicos no reciban daño alguno de la comunicación con ellas. Los católicos adscritos a los Sindicatos mixtos, no permitan por su parte, que éstos, aun considerados como tales, algo profesen en la doctrina, ni de hecho ejecuten para procurar el bien temporal de los Asociados, que sea contrario de algún modo a las prescripciones emanadas del magisterio supremo de la Iglesia, especialmente a las que antes expusimos. A este fin, siempre que se trata de cuestiones morales, de justicia o caridad, han de velar atentísimamente los Obispos para que los fieles no abandonen las reglas de moral católica, y para que, ni en un ápice siquiera, se aparten de las mismas.

A la verdad, Venerables Hermanos, creemos cierto que habéis de procurar se observe religiosa y exactamente cuanto queda aquí prescrito, y que Nos habéis de informar sobre asunto de tanta importancia con puntualidad y diligencia. Y porque habiendo avocado a Nos la presente causa, la resolución definitiva de la misma, después de haber consultado a los Obispos, ha de ser de nuestra exclusiva competencia, mandamos a todos los que se precian de buenos católicos, que se abstengan en adelante de dispu-